



310.28
Exp No. 557 de diciembre 30 de 2016
INFRACCIÓN

RESOLUCIÓN No.
08 NOV 2022

"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE
– CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la
Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 1351 de abril 21 de 2017, se apertura procedimiento sancionatorio contra el establecimiento de comercio ALMACENES CABARCAS SARMIENTO S.A.S, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción de las normas de protección ambiental.

Que mediante Auto N° 2297 del 15 de junio de 2017, se formularon cargos contra el establecimiento de comercio ALMACENES CABARCAS SARMIENTO S.A.S, por el incumplimiento a lo ordenado en la Resolución N°1362 del 2 de agosto de 2007, artículo 2° solicitud de inscripción en el Registro de Generadores de residuos o desechos peligrosos (RESPEL).

Que mediante Auto N° 3141 del 15 de septiembre de 2017, CARSUCRE abrió periodo probatorio por el termino de 30 días la presente investigación.

Que mediante Resolución N° 0972 del 25 de agosto de 2020, se resolvió la investigación administrativa ambiental exonerando de responsabilidad al establecimiento de comercio ALMACENES CABARCAS SARMIENTO S.A.S. identificado con NIT. 900.331.740-7 y se abstuvo de sancionar.

Que la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: *"El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca..."*

De acuerdo a la norma citada anteriormente, y a lo observado en el expediente resulta procedente ARCHIVAR el expediente de infracción No. 557 de diciembre 30 de 2016 toda vez que, la investigación administrativa fue concluida mediante Resolución No. 0972 del 25 de agosto de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese el archivo del expediente No. 557 de diciembre 30 de 2016, por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo. Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.



310.28
Exp No. 557 de diciembre 30 de 2016
INFRACCIÓN

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **1541**
(08 NOV 2022)
"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión a CABARCAS SARMIENTO S.A.S identificado con NIT. 900.331.740-7, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, en la carrera 3 N° 37-71, barrio centro, del Municipio de Montería – Córdoba, correo electrónico gerencia@cabarcassarmiento.com, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y en concordancia con la ley 1437 de 2011

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE en la página web de la Corporación, la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Olga Arrazola S	Abogada Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General – CARSUCRE	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			